

se guardará señalado con el mismo número con que le esté la pieza á que corresponda, para que sirva de auxilio al Catedrático quando en las lecciones públicas las ponga de manifiesto para explicar la enfermedad ó particularidad que contenga: y estas historias se copiarán en un libro que tendrá en su poder el Catedrático de Anatomía, para arreglarlas é imprimirlas quando haya un número competente.

## 5.

Este Gabinete ha de estar á cargo del Catedrático de Anatomía, quien ayudado del Disector reemplazará lo que se destruya ó pierda, y franqueará á los demas profesores del Colegio las piezas que necesiten para sus lecciones, exceptuando las delicadas, como las de corrosion, respecto de que fácilmente se rompen ó inutilizan, aunque las podrán ver en el mismo gabinete, en el qual tambien se procurará tener el mayor número posible de piezas anatómicas en cera.

## 6.

A fin de que el Catedrático de Materia-médica pueda hacer ver á sus discípulos las substancias que han de ser el objeto de sus lecciones, tendrá á su cargo todas las de los tres Reynos de la naturaleza de que hace uso la medicina, para instruir á dichos discípulos en su conocimiento; y para ello propondrá oportunamente á la Junta superior gubernativa lo que fuese mas conveniente, preciso y adaptado á la constitucion de la escuela, para que con su aprobacion se execute sucesivamente.

## 7.

Una de las cosas mas precisas en estos Colegios es el arsenal de instrumentos y máquinas pertenecientes á la practica de la Cirugía, que se procurará completar todo lo posible, disponiéndolos segun la antigüedad con que hayan sido inventados; pero en el concepto de que este arsenal solo ha de contener los instrumentos y máquinas útiles, y cuyo uso esté en práctica, mas no los que se hallan reprobados por inútiles ó perjudiciales, para evitar gastos sin necesidad: y para instruir á los alumnos en la historia de todos los que se hayan inventado, y que no estén en uso, se servirán los Colegios de las láminas que los representen. Igualmente habrá en estas escuelas varios manequines, y un caxon para colocar los vendages útiles y de uso, todo lo qual, como los instrumentos y máquinas de Cirugía, estará á cargo del Catedrático de Afectos externos, que franqueará á los demas los efectos que necesiten para desempeñar sus asignaturas.

## 8.

A fin de que no se carezca de los instrumentos que se inventen, y para reponer los que se inutilicen, habrá en cada Colegio un instrumentista con el sueldo de tres mil reales anuales el de Madrid, y de dos mil los de los otros Colegios. Estos empleos recaerán en Maestros cuchilleros que sepan trabajar con primor toda suerte de instrumentos quirúrgicos en acero, oro, plata y otras materias; siendo de su obligacion colocar los de los Colegios en el armario que ha de haber á este fin, mantenerlos limpios y servibles, rehacerlos, componerlos y fabricarlos, pagándosele los nuevos por su justo valor. Tambien estarán obligados á enseñar, baxo las reglas acostumbradas entre artistas, á quantos jóvenes quieran dedicarse á este ramo. La provision de los empleos de instrumentistas se hará por mi, proponiendome los la Junta superior gubernativa, baxo la circunstancia de que ha de tener pruebas seguras de su idoneidad, para que sea, como corresponde, acertada y util la eleccion.